

RADICACION No. 2.020- 00208

PROCESO: Verbal (Pertenenencia)

DEMANDANTE: INGRID JUDITH VILLANUEVA CASTRO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO MENDOZA PEÑA Y OTROS

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenenencia), la cual fue puesta en secretaría y está pendiente de admitir el actor no subsanó en debida forma.-

Soledad, diez (10) de noviembre del 2.020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNCIIPAL EN ORALIDAD.- SOLEDAD, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Revisada la presente demanda Verbal (Pertenenencia) el cual fue puesto en secretaría por el término de cinco (5) días mediante auto de fecha 13 de Octubre del año en curso, para que el actor aporta el certificado del IGAC, y diera cumplimiento al requerido en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del Proceso.-

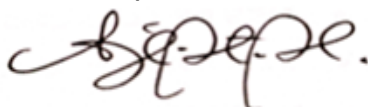
Observa el despacho que se bien el actor al momento de subsanar la misma aporta orden de consignación del certificado del IGAC en trámite y solicita ampliación del término para aportar el certificado de Instrumentos Público especial para esta clase de procesos, razones por las cuales el despacho rechazará la presente demanda y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.) Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.-

2º.) Devuélvase la misma sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-